

Tacuarembó, 3 de setiembre de 2010.

Dec. 15/2010. En Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 2 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno 78/2010, caratulado “Edil Departamental Sr. Jorge Ferreira presenta anteproyecto de Decreto solicitando la erección de un Monolito en recordación del 1er Teatro de la Villa de San Fructuoso, al conmemorarse el Día del Patrimonio Nacional”; -----

CONSIDERANDO I; la celebración del Día del Patrimonio Nacional, prevista para los días 25 y 26 de setiembre próximos; -----

CONSIDERANDO II; que a nivel local, se prevé la organización de festejos entre los días 18 y 26 de setiembre del corriente año; -----

CONSIDERANDO III; que se hace imprescindible dentro de ese marco, la recordación y el destaque de aquellos lugares donde se realizaron por primera vez actividades teatrales en nuestro medio; -----

CONSIDERANDO IV; que en la esquina de General Flores y Joaquín Suárez, funcionó el primer teatro de San Fructuoso, entre los años 1843 y 1860; -----

CONSIDERANDO V; que el historiador e integrante de la Comisión de Patrimonio Artístico y Cultural del Departamento, Prof. Ernesto Michoelsson fundamentó históricamente la propuesta; -

ATENTO; a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en el Artículo 273, Numeral 1 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Artículo 37, de la Ley 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar al Ejecutivo Comunal la erección de un Monolito en recordación al primer Teatro de la Villa de San Fructuoso, ubicado en el vértice noroeste de la esquina de las calles Gral. Flores y Joaquín Suárez.

Artículo 2º.- Se ubicará en el mismo, una placa con la siguiente leyenda: “**ESQUINA DONDE ESTUVO UBICADO EL PRIMER TEATRO DE VILLA SAN FRUCTUOSO (DECADAS 1840 Y 1850) - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO - COMISION PATRIMONIO HISTORICO - 2010**”.

Artículo 3º.- Encomendar a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, la instrumentación del presente Decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese en forma inmediata, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “**General José G. Artigas**” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a dos de setiembre de dos mil diez.

POR LA JUNTA:

WILSON A. EZQUERRA
Secretario General

JUAN F. EUSTATHIOU
Presidente

DGS/els